

Ibagué, 2 de febrero de 2009

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Ciudad



NIT. 890.700.622-4

Asunto: Solicitud registro de incorporación

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Asesoría, Abogacía y Desarrollo

Apreciados Señores:

De manera respetuosa solicito el registro de esta entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL EMANUEL, CORPOEMANUEL**, entidad que funcionara en la calle 73 No. 33-40 de Barrio Las Piedras de la ciudad de Ibagué, con teléfono 2751231 y tener como órgano de control y vigilancia externo la oficina de Asuntos Delegados de la Nación.

FECHA: 2009/02/02 OPERAC.: 01CJ40202087
NORA: 4535:21 PAGINA: 1 DE 1
USUARIOS: CA1006
NIT/C.C.: 0002891700 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF - IMP. PUBLICO
DESCRIPCION: EMANUEL VALOR:

ESCRITURA O DOC.	PESOS	*****	26,000
IMPUESTO DE REGIS	PESOS	*****	33,100
TOTAL PAGADO.....	PESOS	*****	59,100

Cordialmente,

Aura Cecilia Norena
AURA CECILIA NORENA
Representante Legal
C. C. 28.891.700 de Purificación

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE ESTE(S) DOCUMENTO(S), COMUNIQUESE AL 2-610944, O ACERQUESE A LA SEDE DONDE SE ENCUENTRA(S) (LOS) NUMERO(S): 000000009070280, ACTA

ESTATUTOS DE LA “CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL EMANUEL”

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La entidad se denominará “**CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL EMANUEL**”, pero podrá identificarse con la sigla “**CORPOEMANUEL**”. **ARTICULO SEGUNDO.- NATURALEZA:** La Corporación para el Desarrollo Comunitario Integral Emanuel “Corpoemanuel” es una entidad civil de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio social que busca el bien público, que se rige por la constitución y las leyes colombianas y por sus estatutos y reglamentos. **ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS:** La Corporación tendrá como su objetivo principal la identificación, diseño, construcción, investigación y desarrollo de alternativas sociales sostenibles, para el mejoramiento de la productividad, calidad y eficiencia en los sectores comunitarios; con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, desarrollará las siguientes actividades:

- 1) Promover y participar en procesos colectivos de desarrollo local y regional, en temas prioritarios para la comunidad como mejoramiento de vivienda, educación, salud, programas productivos, deporte, cultura y protección al medio ambiente.
- 2) Efectuar estudios de carácter socioeconómico, administrativo e interdisciplinario.
- 3) Administrar los recursos necesarios que le permitan llevar a cabo el desarrollo de sus programas y proyectos.
- 4) Promover y asesorar en la creación, montaje e implementación de microempresas.
- 5) Presentar, asesorar, formular, ejecutar y evaluar proyectos.
- 6) Realizar veedurías, interventorias, monitoreos y procesos de seguimiento y evaluación de proyectos.
- 7) Impulsar la publicación de las investigaciones que surjan del desarrollo de su objeto social.

- 8) Administrar y gestionar recursos públicos, privados, nacionales e internacionales.
- 9) Desarrollar congresos, foros y cualquier tipo de actividad de capacitación, formación y promoción.
- 10) Establecer alianzas y suscribir convenios con organizaciones nacionales e internacionales.
- 11) Participar en convocatorias que realicen instituciones regionales, nacionales e internacionales que estén relacionadas con el objeto social de la corporación.

ARTICULO CUARTO.- FACULTADES: La CORPORACION como ente jurídico de derecho privado, puede adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, comparecer judicial extrajudicialmente, adquirir o aceptar herencias, donaciones y legados, conciliar, contratar, transigir y en general celebrar todos los actos, convenios y contratos indispensables que coadyuven al cumplimiento de sus propósitos y objetivos. Es decir, podrá : Adquirir o enajenar toda clase de bienes, gravarlos, limitar su dominio, dar y recibir dinero en mutuo, girar ; recibir y negociar toda clase de títulos valores ; novar obligaciones ; desistir o comprometer sus bienes en todo aquello en que pueda tener interés y designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

CAPITULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, REGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Corporación es de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima. Podrá establecer oficinas en otras regiones o ciudades del territorio nacional. **ARTICULO SEXTO.- DURACION:** El término de duración de la corporación es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en la Cámara de Comercio. Podrá disolverse en la forma prevista en los estatutos o en los casos que la ley lo contempla o ampliar su duración si sus miembros activos así lo determinan.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- REGIMEN JURIDICO:** La Corporación se crea bajo las leyes colombianas y en especial las del

código civil y demás normas propias del derecho privado en relación con las corporaciones. Su vigilancia y control estará a cargo de la respectiva entidad del Estado propia según la ley para este tipo de organizaciones.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS DE LA CORPORACION

ARTICULO OCTAVO.- ASOCIADOS DE LA CORPORACION:

La corporación tendrá las siguientes clases de asociados:

- 1) Los miembros de la congregación Luterana las Delicias con dos años de confirmación, que suscribieron el acta de constitución de la Corporación o cumplan el requisito de los años de permanencia como miembros confirmados de la iglesia Luterana las Delicias, los cuales adquieren el carácter de asociados fundadores.
- 2) Los miembros de la comunidad del barrio las delicias que cumplan con los requisitos para ser aceptados como asociados afiliados.
- 3) El pastor titular de la misión las Delicias y un representante del departamento de misión y desarrollo-DMD de la Iglesia Evangélica Luterana de Colombia-IELCO participaran como miembros honorarios. También podrán tener la calidad de asociados honorarios, las personas naturales o jurídicas que designe la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Se entiende por miembro activo cualquier miembro de la Corporación, perteneciente a una de las categorías mencionadas anteriormente, y que se encuentre al día en sus cuotas de sostenimiento y obligaciones contraídas con la misma.

CAPITULO CUARTO: ADMISION, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO NOVENO.- ADMISIONES: La admisión de asociado a la Corporación se hará teniendo en cuenta el siguiente trámite: 1) El interesado debe diligenciar el formato de solicitud de admisión para ser asociado y hacerlo llegar al representante legal de la entidad por

cualquier medio.2) Recibida la solicitud, el representante legal la presentará a la junta directiva, la que decidirá sobre su admisión o no en reunión mensual, de lo cual quedará constancia en acta del respectivo órgano, para lo cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes. PARAGRAFO: En el evento que fuere aprobada la admisión de un miembro, el representante legal informará por escrito al interesado para que este formalice su vinculación de ingreso como asociado mediante escrito que deberá expresar su aceptación de pertenecer a la Corporación, la clase de asociado para la que fue admitido, que conoce los estatutos y los reglamentos de la misma y que se somete a su estricto cumplimiento. Una vez suscrito el anterior documento, el interesado se tendrá como asociado y se realizará la inscripción en el respectivo libro de registro de asociados, el cual debe estar previamente inscrito ante la Cámara de Comercio del domicilio de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES: Son derechos de los Asociados Fundadores:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de representación y otras responsabilidades oficiales de la Corporación.
- b) Representar la Corporación cuando así lo requiera, en todos los eventos de carácter municipal, departamental, nacional e internacional, dentro del marco de la constitución y las leyes.
- c) Participar libremente en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Corporación, con voz y voto.
- d) Exigir el cumplimiento del Estatuto, Reglamento y acuerdos de la Asamblea General.
- e) Conocer la organización o funcionamiento de la Corporación.
- f) Ser escuchado en sus reclamos y planteamientos.
- g) Ser respetados en sus propuestas, no ser discriminado y ser favorecido en la convivencia pacífica de la Junta Directiva y los demás miembros de la Corporación.
- h) Intervenir en todos los programas que lleve a cabo la corporación y gozar de las prerrogativas y privilegios que los estatutos y reglamentos determinen.
- i) Proponer proyectos y/o actividades, que sean de importancia o interés para los asociados y la Corporación.
- j) Participar de todos los beneficios que establezca la Corporación en provecho de sus asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHO DE LOS ASOCIADOS

AFILIADOS: Son derechos de los Asociados Afiliados:

- a) Participar libremente en las reuniones informativas de la Corporación, con derecho a voz.
- b) Exigir el cumplimiento del Estatuto, Reglamento y acuerdos de la Asamblea General.
- c) Conocer la organización o funcionamiento de la Corporación.
- d) Ser escuchado en sus reclamos y planteamientos.
- e) Participar de todos los beneficios que establezca la Corporación en provecho de sus asociados.
- f) Proponer proyectos y/o actividades, que sean de importancia o interés para los asociados y la Corporación.
- g) Exigir el cumplimiento de los deberes y responsabilidades asignadas a los directivos de la institución a través de los conductos regulares determinados en los estatutos.
- h) Ser respetados en sus propuestas, no ser discriminado y ser favorecido en la convivencia pacífica por los miembros de la Junta Directiva y demás miembros de la Corporación.
- i) Participar en procesos de formación, actualización e investigación que promueva la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ASOCIADOS

HONORARIOS: Son derechos de los Asociados Honorarios:

- a) Participar en las reuniones informativas de la Corporación, con derecho a voz.
- b) Conocer la organización o funcionamiento de la Corporación.
- c) Proponer proyectos y/o actividades, que sean de importancia o interés para los asociados y la Corporación.
- d) Ser respetados en sus propuestas, no ser discriminado y ser favorecido en la convivencia pacífica con los demás miembros de la Corporación.
- e) Participar en procesos de formación, actualización e investigación que promueva la Corporación.
- f) Ser designado a cargos, comisiones y comités de trabajo de la Corporación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES: Son obligaciones de los asociados Fundadores: a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la entidad; b) Someterse, respetar y acatar las determinaciones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea de Asociados; d) Desempeñar las funciones y tareas que le encomiende la institución; e) Comprometerse a cumplir con eficiencia y economía los objetivos de la corporación; f) Procurar por lo medios a su alcance el fortalecimiento de la corporación dentro del espíritu y los propósitos que esta se ha fijado; g) Asistir a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva cuando sea convocada; h) Proponer proyectos y actividades para el cumplimiento del objeto de la Corporación; i) Velar por el prestigio institucional e integridad de la Corporación; j) Asistir y participar, en los actos a los cuales sean convocados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS AFILIADOS: Son obligaciones de los asociados Afiliados: a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la entidad; b) Someterse, respetar y acatar las determinaciones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea de Asociados; d) Asistir a las reuniones informativas de la Corporación cuando sean convocadas; e) Proponer proyectos y actividades para el cumplimiento del objeto de la Corporación; f) Velar por el prestigio institucional e integridad de la misma; g) Asistir y participar, en los actos a los cuales sean convocados.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS: Son obligaciones de los asociados Honorarios: a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la entidad; b) Someterse, respetar y acatar las determinaciones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea de Asociados; d) Desempeñar las funciones y tareas que le encomiende la institución; e) Comprometerse a cumplir con eficiencia y economía los objetivos de la corporación; f) Procurar por los medios a su alcance el fortalecimiento de la corporación dentro del espíritu y los propósitos que esta se ha fijado; g) Asistir a las reuniones informativas de la

Corporación cuando sea convocada o a la asamblea general o de la junta directiva cuando sea citado; h) Proponer proyectos y actividades para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS. Está expresamente prohibido a los miembros de la Corporación:

- 1) Utilizar su afiliación a la Corporación cuando le ha sido suspendida o retirada.
- 2) Usar los bienes sociales con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular o en contravención a las disposiciones reglamentarias y/o estatutarias.
- 3) La alteración de documentos de la corporación y documentos que no pertenezcan a ella y que atenten contra el buen nombre de la misma.
- 4) La sustracción de elementos o recursos de la Corporación.
- 5) Ocultar información u omitir parte de esta de manera intencional a la Asamblea de Socios y a la Junta Directiva.
- 6) Los miembros de la corporación no podrán comprometer el nombre de la entidad con manifestaciones de adhesión o adelantar en su nombre acciones de tipo político partidista.
- 7) Filtrar información estratégica desarrollada por la Corporación en cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO QUINTO: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUIENES HAN PERDIDO SU CONDICION DE ASOCIADO

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por:

- 1) Solicitud expresa de retiro.
- 2) Cambio de residencia fuera del barrio Las Delicias, excepto para los miembros honorarios.
- 3) Por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, decisión que se tomará por la Junta Directiva.

- 4) Cancelación de la personería jurídica de la Corporación.
- 5) Disolución o liquidación de la entidad.
- 6) Muerte.

PARAGRAFO: SITUACION JURIDICA DEL ASOCIADO. La condición de miembro activo en si misma, constituye una relación jurídica de carácter personal, de la cual se derivan derechos subjetivos y nacen obligaciones para con la misma entidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUIENES HAN PERDIDO SU CONDICION DE ASOCIADOS:

Quienes hayan sido sancionados por la Junta Directiva como órgano competente con la pérdida de la condición de asociado de la Corporación, de conformidad a las causales indicadas en estos estatutos, tendrá derecho a ser notificado oportunamente de la misma y a presentar su recurso de apelación por escrito a la Junta Directiva, la cual aprobará o negará la solicitud de acuerdo a un estudio concienzudo y minucioso de la situación del asociado. No obstante el asociado tendrá la obligación de cumplir en su totalidad con todos los compromisos monetarios que haya contraído con la Corporación. En ningún caso la pérdida de su condición de miembro implicará la devolución de dineros cancelados a ésta, ni se entenderán condonadas sus deudas con la Corporación.

CAPITULO SEXTO.- PATRIMONIO

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- 1) Las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias de sus asociados.
- 2) Bienes muebles e inmuebles adquiridos o que adquiera a título oneroso o gratuito; sean éstos por donaciones y/o legados a favor de la Corporación.
- 3) Las donaciones, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y que la Corporación acepte.
- 4) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes,

servicios, inversiones o actividades.

- 5) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Corporación.
- 6) La propiedad intelectual de los estudios, investigaciones, proyectos, publicaciones y demás actividades donde intervenga la corporación son de su propiedad exclusiva y forman parte de su patrimonio.

PARAGRAFO: Lo que pertenece a la Corporación no pertenecerá ni en parte ni en todo a ninguno de sus asociados y recíprocamente sus deudas no dan derecho a demandarlos en todo o en parte a ninguno de estos, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Corporación.

CAPITULO SEPTIMO.- ORGANOS DE LA CORPORACION.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva; c) El Representante Legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- VIGILANCIA:** El Fiscal ejercerá las funciones de vigilancia y control.

CAPITULO OCTAVO.- LA ASAMBLEA Y CLASES DE REUNIONES.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general es la máxima autoridad de la Corporación, estará compuesta por todos los asociados fundadores quienes tendrán derecho a voz y voto en la asamblea. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REUNION ORDINARIA.** La asamblea general tendrá por lo menos una reunión ordinaria al año, dentro del primer trimestre del calendario anual. La convocatoria a la asamblea ordinaria la realizará el representante legal de la Corporación, quien deberá convocarla con un término de antelación no menor a los cinco días hábiles a la fecha de la reunión, para este efecto no se contabilizará el día de la convocatoria, los domingos, los días festivos ni el día de la reunión. El medio de la convocatoria será comunicación escrita dirigida a la dirección de cada uno de los asociados que tenga registrada y el aviso publicado en la sede de la Corporación. En la convocatoria a la reunión ordinaria bastará la

indicación que se trata de una reunión ordinaria y se estipulara el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, la cual se podrá efectuar en el domicilio de la entidad o por fuera de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** La asamblea general se reunirá en forma extraordinaria para tratar asuntos de carácter urgente, y podrá ser convocada por el representante legal, el fiscal o el presidente de la junta directiva. La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre los temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria, pero agotado éste, podrá ocuparse de otros temas, cuando un asociado asambleísta lo proponga y se apruebe tratarlo con la mayoría ordinaria de los presentes en la reunión. El término de antelación a la convocatoria será cuando menos con tres días hábiles de antelación, salvo que se vaya a aprobar estados financieros, para lo cual se citará con el mismo término de antelación que se estableció para una reunión ordinaria; y el medio para la citación, será el mismo indicado para la reunión ordinaria. La convocatoria deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, y se podrá desarrollar en el domicilio de la Corporación o fuera de este. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- VOTO:** Cada asociado fundador tendrá derecho a un voto en las reuniones, salvo que tenga obligaciones monetarias pendientes y en mora con la entidad, cuotas ordinarias o extraordinarias, o cualquier otra, para lo cual solo tendrá derecho a voz más no a voto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- MECANICA Y ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La asamblea general tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias serán presididas por el presidente de la junta directiva, o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva, o la persona que designe la asamblea. Las determinaciones de la asamblea general en su totalidad, constaran en actas que serán suscritas por el Presidente y por el Secretario de la asamblea. El fiscal asistirá con voz pero sin voto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REUNION DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si se convoca a asamblea general ordinaria o extraordinaria y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se convocará nuevamente para desarrollar la reunión con el mismo orden del día a los dos días siguientes, reunión que se efectuara a la misma hora y lugar de la fijada para la reunión fallida. En esta reunión, llegada la hora y en el sitio indicado, la asamblea sesionará y decidirá validamente con cualquier número plural de asociados que asistan.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM DELIBERATORIO: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con el número plural de asociados que representen por lo menos la mitad más uno del total de asociados fundadores de la entidad. Y habrá quórum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la asamblea general: a) elegir y remover libremente al fiscal, b) aprobar e improbar cuentas que presente el representante legal y la junta directiva: c) examinar, aprobar e improbar los Estados Financieros y las cuentas que deben rendir los administradores; d) reformar los estatutos y decretar la disolución de la Corporación; e) elegir a los miembros de la junta directiva; f) estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación; g) determinar la orientación general de la Corporación; h) decidir sobre el cambio de domicilio; i) autorizar la adquisición o enajenación de bienes de la entidad a partir de 20 S.M.L.M.V.; j) las demás que le señale la ley.

CAPITULO NOVENO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- INTEGRACION DE LA JUNTA: La junta directiva estará integrada por cinco miembros principales, pertenecientes a la congregación Luterana las Delicias: el presidente, tesorero, secretario y dos vocales. Se entiende que la Junta Directiva es el órgano permanente de administración. El período de la junta será de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos o revocados del cargo en cualquier momento. **PARAGRAFO:** A las sesiones de la Junta Directiva asistirán además de los miembros principales, el pastor titular de la congregación las Delicias y un miembro del Departamento de Misión y Desarrollo de la IELCO, como miembros honorarios. La convocatoria a las reuniones de la Junta las puede realizar el Representante Legal o el fiscal, todos con no menos de dos días de antelación, mediante comunicación telefónica o escrita según el caso que adopte. La junta directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres meses con el fin de desarrollar no menos de cuatro reuniones por año. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- QUORUM Y ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva estará presidida por el Presidente de la junta o en su ausencia por quien el órgano elija para este fin. La junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de tres

de sus miembros. De todas las sesiones se dejará constancia en actas que llevará la persona a quien la junta designe como secretario. Estas estarán firmadas por el presidente y el secretario de la junta.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FUNCIONES DE LA JUNTA

DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva: a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general; b) crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación; c) delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes, d) autorizar la ejecución de actos, contratos, convenios y gastos cuya cuantía sea mayor a 5 S.M.M.L.V.; e) convocar por medio del Presidente de la Junta Directiva a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; f) presentar a la asamblea general los informes necesarios; g) examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad; h) autorizar la participación de la corporación en sociedades o entidades que por su desarrollo puedan ser de su interés; i) autorizar abrir dependencias en otros lugares del país y del exterior.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA:

Son funciones del presidente de la junta: a) presidir las reuniones del órgano; b) suscribir las actas que den cuenta de lo ocurrido en las reuniones, junto con el secretario; c) convocar y presidir la asamblea general en reuniones extraordinarias y la junta directiva en sus reuniones; d) mantener informada a la junta directiva de los asuntos de la corporación; e) presentar a la asamblea general el informe sobre las actividades desarrolladas por el órgano; f) vigilar la ejecución de los planes y programas de la corporación y orientar su política en el corto plazo; g) hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva; h) delegar en el representante legal alguna de sus atribuciones y funciones; i) reemplazar al representante legal en sus faltas absolutas, permanentes o transitorias; j) las demás que le asigne la junta directiva siempre y cuando no pugne con la ley y los estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA:

Son funciones del secretario de la junta; a) elaborar las actas de las reuniones; b) suscribir las mencionadas actas una vez aprobadas; junto con el presidente; c) mantener bajo su responsabilidad y custodia los libros de actas, d) otras funciones que le asigne el presidente de la junta o la junta; e)

enviar las convocatorias a las reuniones del órgano; f) elaborar y conservar la correspondencia propia del órgano; g) las demás propias de la naturaleza de su cargo.

CAPITULO DÉCIMO.- DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL REPRESENTANTE LEGAL:

La corporación tendrá el representante legal designado para un período de dos años por la junta directiva, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier momento en el evento de que incumpla sus funciones o los presentes estatutos, el cual poseerá la representación legal de la corporación. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del representante legal: a) ejercer la representación legal general de la corporación y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general, de la junta directiva y de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, reglamentos y la ley; b) informar a la junta directiva acerca del cumplimiento y desarrollo de sus funciones y del desarrollo de las actividades de la corporación, cuando ésta lo requiera; c) convocar a la asamblea general y a la junta directiva a las reuniones aquí indicadas; d) cumplir los estatutos y los reglamentos de la corporación; e) someter a la aprobación de la junta directiva los planes y programas que realizará la corporación y ajustarlos a las recomendaciones que aquella le imparta a nivel local, regional, nacional o internacional; f) realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la corporación pueda cumplir con sus fines; g) ordenar los pagos a cargo de la entidad mediante autorizaciones previas necesarias según los estatutos, los reglamentos y las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; h) constituir mandatarios o representantes en asuntos jurídicos o extrajudiciales; i) contratar los empleados permanentes y temporales que se requieran para el funcionamiento de la corporación, vigilar su desempeño, decidir o terminar los contratos cuando ello fuere necesario y en general decidir sobre los asuntos atinentes a la política de personal, de acuerdo con la estructura orgánica de la corporación y en observancia de las disposiciones de la junta directiva; j) contratar, cuando ello sea necesario, los servicios de profesionales independientes de personas naturales o jurídicas, incluyendo los

miembros activos de la Corporación; k) presentar a la junta directiva informe sobre las actividades de la corporación y presentar a la asamblea general un informe anual sobre las actividades realizadas en el respectivo período; l) presentar a la asamblea general y a la junta directiva los estados financieros de la corporación; m) presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la corporación a la junta directiva para su aprobación; n) cuidar, vigilar y administrar los bienes de propiedad de la corporación; o) delegar funciones a otros empleados en la corporación previa autorización de la junta directiva; p) cumplir las instrucciones que le imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorización para los contratos, actos y convenios que debe aprobar previamente la junta directiva; r) llevar la representación legal de la corporación en instancias institucionales y aconsejar en este sentido, sobre posibilidades de expansión de la entidad en el exterior; s) realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la corporación pueda cumplir con sus fines y objetivos; t) fijar la planta de personal, sus funciones y remuneraciones; u) suscribir toda clase de contratos, actos y convenios sin autorización de la junta hasta la suma de 5 S.M.L.M.V.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.- FISCAL

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DESIGNACION: El fiscal será elegido por la asamblea general para un periodo de dos años. La designación no podrá recaer en personas que sean miembros fundadores de la corporación. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del fiscal: a) presentar a la junta directiva y a la asamblea general los informes sobre los estados financieros; b) conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la asamblea general, por la junta directiva o por el representante legal; c) revisar los libros y estados financieros; d) colaborar en la verificación del cumplimiento de los objetivos de la entidad y el ejercicio de las funciones de los otros órganos de administración.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- CAUSALES DE DISOLUCION: La corporación se disolverá por: 1. Imposibilidad de desarrollar su

objeto social. 2 Por declaración judicial. 3. Por decisión administrativa adoptada por el órgano de control y vigilancia externo. 4. Por vencimiento del término de duración. 5. Por declaración voluntaria de los asociados de conformidad a lo establecido en estos estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - DISOLUCIÓN: La Corporación se disolverá por mandato legal por decisión de la mitad más uno de los miembros asistentes a la asamblea general de la Corporación, lo cual deberá constar en acuerdo expedido para tal fin. En dicho acuerdo se determinará lo concerniente a la liquidación y disposición del patrimonio de la Corporación, en los términos y para los efectos de la normatividad vigente.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- LIQUIDACIÓN: Una vez disuelta la Corporación se le adicionará al nombre la frase "En liquidación". Será liquidador quien la asamblea designe en el acto de adopción o declaración de la disolución, y si no designa liquidador continuara actuando como tal, quien venia actuando como representante legal de la entidad. Estando disuelta la entidad se restringe su capacidad legal, conservando todas las facultades propias para cumplir el tramite de liquidación es decir, la corporación no podrá continuar desarrollando su objeto social y se limitará el liquidador a realizar los activos para pagar los pasivos, y si quedare remanente patrimonial se enviará a la entidad de la misma naturaleza cuyo objeto sea similar al de la Corporación escogida por la asamblea y la decisión constará en el acta de liquidación o de cuenta final. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ACTA DE CUENTA FINAL O DE LIQUIDACION:** Corresponde a la asamblea general aprobar las cuentas de liquidación y finiquitar la entidad mediante el acta de liquidación o cuenta final. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPITULO DECIMO TERCERO.- ACTAS Y LIBROS DE ACTAS

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- ACTAS Y LIBROS: De todas las reuniones que presente la asamblea general y la junta directiva, se levantaran actas en las cuales deberá constar todo lo debatido y decidido, dichas actas llevaran las firmas de los respectivos presidente y secretario. Las actas se llevaran en los libros oficiales de

actas, de manera separada para cada órgano, estos libros deben estar previamente inscritos ante Cámara de Comercio del domicilio de la entidad, así: un libro para las actas de asamblea general de miembros, un libro para las actas de junta directiva. Las firmas de los respectivos presidente y secretario se presumirán auténticas, las copias de dichas actas certificadas por el secretario de la reunión darán fe y plena prueba de su contenido, sin perjuicio de su autenticación notarial.

Los presentes estatutos se aprobaron por unanimidad en asamblea constitutiva del día jueves veintinueve (29) de enero del año dos mil nueve (2009).



IDALIA NOREÑA DE GARZON
Presidente

JULIAN MENDOZA ALFARO
Secretario

Cámara de Comercio de Ibagué
Radicador de Documentos

Se presentaron hoy día (2) mes (2) año (9)

a las (horas) 3:27 PM

Total Folios presentados

Clase de Documento Constitución

Firma: [Signature]

Cámara de Comercio de Ibagué

Compareció Wlfrida de Urdalés Ara Cecilia

Que se identificó con la C.C. No. 28 891 700

Expedida en Perficocim.

y manifestó que reconoce el contenido y la firma del presente documento

El Compareciente Wlfrida de Urdalés Ara Cecilia

Por la Cámara de Comercio

Lugar Ibagué.

Fecha 21/02/2009.

Cámara de Comercio de Ibagué
Compareció Noteno de garzon idalia
Que se identificó con la C.C. No. 28.903206
Expedida en Herreán - Poblano (Crd)
y manifestó que reconoce el contenido y la firma del presente documento
El Compareciente [Firma]
Por la Cámara de Comercio [Firma]
en Ibagué
el día 2/02/2009

Cámara de Comercio de Ibagué
Compareció Mendoza Alvaro Julian
Que se identificó con la C.C. No. 1.40.457.094
Expedida en Ibagué
y manifestó que reconoce el contenido y la firma del presente documento
El Compareciente JULIÁN MENDOZA
Por la Cámara de Comercio [Firma]
en Ibagué
el día 02/02/2009



**CAMARA DE COMERCIO
DE IBAGUE**

Apoyo, liderazgo y desarrollo

DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO
00013779 DEL LIBRO LI A NOMBRE DE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO COMU
NITAR

CONSTITUCION. ELECCION JUNTA DIRECTIVA. ELECCION REPRESENTANTE LE
GAL. ELECCION SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRE CTIVA).

MATRICULA: 00503844
RECIBO NO. R000913649
CODIGO USUARIO DLOPEZ



EL SECRETARIO